Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F007/2023

CONTRATO CIVIL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12, 22 inciso A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los titulares de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal a las que el asunto corresponda, y quienes, a su vez, pueden facultar a las y los Subsecretarios de su adscripción para tales efectos.

1.2.- El Maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, último párrafo, 12, 15, 22, Apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 3, 4, Apartado A, fracción II, 6, 13, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración del Estado de Campeche.

1.3.- El Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 71, fracción XV, Inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 segundo párrafo, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2 fracciones II y VII, 4 apartado A fracción VIII, 6, 7 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DGJ SAFIN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes,
col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx

1.4.- El licenciado **MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC**, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 16 de Junio del año 2022, y está facultada conforme a lo previsto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.5.- Mediante oficio número SEGOB02/UA/0002/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por el C.P. Vicente del Jesús Chable Huicab, Jefe de Departamento de la Secretaría de Gobierno en suplencia del C.P. Luis Rodolfo Bernés Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Gobierno, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante oficio número SAFIN03/SSA/UA/0003/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.7.- Mediante oficio número SEDETUOP/UA/DGC/0002/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por el Lic. Javier Flores Galicia, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.8.- Mediante oficio número SEDECO/OS/0002/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por el C. Fernando Gamboa, Secretario de Desarrollo Económico, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.9.- Mediante oficio número CJ/DA/01-02/2022 de fecha 02 de enero de 2023, signado por el Lic. Javier Jesús Quintero Arvea, Director Administrativo de la Consejería Jurídica, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

1.10.- Mediante oficio número SECTUR/OS/0010/2023 de fecha 02 de enero de 2023, signado por la Lic. Mauricio Arceo Piña, Secretario de Turismo, solicitó el servicio de fotocopiado para destinar a diversas Unidades Administrativas de la citada dependencia, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, bajo las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento contractual.

DGJ
SAFIN

1.11.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 23 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.12.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.13.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659.**

2.- Declara "EL PRESTADOR", que:

2.1.- Es una [redacted] de nacimiento, con fecha de nacimiento [redacted], según acta de nacimiento [redacted] libro [redacted] con fecha de Registro, ante el Registro Civil del Estado [redacted], de [redacted] y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [redacted]

2.2.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.3.- Tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar las actividades objeto de este contrato.

2.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el número de registro [redacted].

2.5.- Tiene establecido su domicilio fiscal en calle [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted].

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- En razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de fotocopiado en los lugares que asignados por:

I. La Secretaria de Gobierno.
II. Secretaría de Administración y Finanzas.

DGJ
SAFIN

III. Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas.
IV. Secretaría de Desarrollo Económico.
V. Secretaría de Turismo.
VI. Consejería Jurídica.

Todos del Poder Ejecutivo del Estado, con el número de equipos, forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", y que se adjunta al final del presente instrumento contractual.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" los equipos de fotocopiado en buenas condiciones de uso, mismos que "EL ESTADO" se obliga a devolver al término de este a "EL PRESTADOR" con el deterioro normal por el uso del mismo, descritos en el documento que se agrega como "ANEXO ÚNICO", debidamente rubricado por las partes, integrándose al presente Contrato.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por tres meses es la cantidad de copias elaboradas a un precio de **$0.23 (son: 23/100 M.N.) más I.V.A.,** por impresiones o fotocopias en blanco y negro, de acuerdo con la lectura de los equipos, en presencia de una persona autorizada por parte de "EL ESTADO", quien firmará de conformidad en el reporte de lectura del medidor, base de la facturación, cantidad que incluye el suministro de partes, mano de obra de servicio técnico, consumibles, tóner, excepto papel, este importe será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", en base a la información proporcionada en el formato "Abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Tercera. - Plazo de los servicios: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, no siendo una causa de modificación el cambio de equipo en virtud de que, se proporciona el servicio de fotocopiado no el arrendamiento del equipo; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda".

Quinta. – Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en tres mensualidades con la emisión de sus facturas por equipo de fotocopiado, cada mes por servicios contratados, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán

DGJ
SAFIN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluarte Sur,
Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 13002
www.campeche.gob.mx

presentadas por "EL PRESTADOR" **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo al siguiente correo electrónico fotocopiado.sb@gmail.com perteneciente a la Subdirección de Servicios Básicos de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su archivo y comprobación correspondiente.

Cuanto la cantidad de Copias y/o Impresiones sean inferior a la "CANTIDAD MINIMA MENSUAL" considerado en el "ANEXO ÚNICO" autorizado por cada Unidad Administrativa, **"EL PRESTADOR"** deberá facturar la **"CANTIDAD MINIMA MENSUAL"** establecido en el apartado señalado, ahora bien cuando **la cantidad de Copias y/o Impresiones sea mayor a la "CANTIDAD MAXIMA MENSUAL" "EL PRESTADOR"** deberá facturar **la "CANTIDAD MAXIMA MENSUAL" establecido en el apartado señalado,** no omitiendo señalar que deberá informar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas tal situación para que esta a su vez proceda a notificar a la Unidad Administrativa correspondiente, que deberá ajustarse en todo momento a su Cantidad Mínima y Máxima autorizado.

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PRESTADOR" otorgará garantía, por un monto de **$15,868.38 (Son: Quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.),** a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de tres meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "El ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, al momento de la firma del presente contrato.

Octava. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios será a través de tres parcialidades (mensual), conforme a la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones donde se presta el servicio o, en su caso, en las Unidades Administrativas que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados.**

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios

DGJ
SAFIN

contratados, a la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo y a la Dirección Administrativa de la Consejería Jurídica; asimismo ellos o el personal que designe, deberán, en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio a la Dirección de Servicios Generales.

Décima. - Recursos Humanos. – Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, proporcionará por escrito al área usuaria los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito de "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO", así lo solicite por escrito, a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por "EL ESTADO" siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Décima primera. – Remplazo de consumibles y de equipo. -"EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar el servicio técnico de los equipos de fotocopiado, **incluyendo suministro de refacciones, mano de obra, consumibles y tóner de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa, con una capacidad de respuesta dentro de las ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos,** de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas posteriores al reporte que efectúe "EL ESTADO" y **en caso de que el problema técnico implique sustitución de los equipos, ésta no excederá de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la verificación que en conjunto efectúen "EL ESTADO" y "EL PRESTADOR".**

"EL PRESTADOR" deberá proporcionar el equipo correspondiente que logre satisfacer las necesidades completas señalas en el "ANEXO ÚNICO", en cuanto a impresión, fotocopia, blanco y negro, de igual forma estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos ofertados, sin costo adicional para las Unidades Administrativas, durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento de los equipos, **garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida**.

En caso de fallas o descomposturas del o los equipos, los Coordinador Administrativo o al personal autorizado de la Dependencia y/o Secretaría, informaran de manera inmediata a "EL PRESTADOR", vía telefónica o correo electrónico, el cual deberá efectuar las reparaciones de los equipos en los plazos señalados, **ocho (8) horas hábiles si es local y dieciséis (16) horas hábiles a clientes foráneos** , contadas a partir de la notificación del reporte; en caso de reparaciones que requieran más de veinticuatro (24) horas, "EL PRESTADOR", proporcionará un equipo de reemplazo de manera inmediata del equipo, el cual deberá cumplir con las especificaciones necesarias, durante el periodo de tiempo que lleve la reparación del equipo descompuesto o bien , "EL PRESTADOR" considerará el reemplazo **después de 3 reportes de falla del mismo equipo.**

DGJ
SAFIN

Décima segunda. - Responsabilidad Laboral. - "El ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El ESTADO" y personal que "El PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera. - Responsabilidades de "El PRESTADOR".- "El PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "El ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El ESTADO".

Décima cuarta. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima quinta. – Suspensión temporal del contrato: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente el presente contrato, de manera total o parcial, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

1. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo o su análogo.
2. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Unidad Administrativa usuaria.
3. Por otras causas justificas o razones de interés general que considere "EL ESTADO"

Misma suspensión que deberá ser notificada mediante oficio por parte de la Unidad Administrativa usuaria del servicio quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, oficio que deberá ir dirigido a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez notificara por escrito a "EL PRESTADOR", de la suspensión del servicio, así como de su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "El ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El ESTADO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El

DGJ
SAFIN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes,
col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext.
www.campeche.gob.mx

PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

I. **Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO".**
II. **Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.**
III. **Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula novena de este contrato para ejercicio de esta función.**
IV. **Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "El ESTADO".**
V. **Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO".**
VI. **Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza.**
VII. **Si se presentara el personal de "EL PRESTADOR" en estado inconveniente (ebriedad o intoxicación por cualquier otra sustancia); no se omite señalar que, para ello "El ESTADO" tendrá la facultad de realizar al personal de "EL PRESTADOR" los exámenes médicos correspondientes, mismos que se realizarán en cualquier momento que dure el servicio.**
VIII. **No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.**
IX. **Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Fotocopiado objeto del presente Instrumento Contractual.**

Asimismo, se aplicará en su caso a "El PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima octava. – Terminación Anticipada: **"EL ESTADO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Instrumento Contractual en alguno de los siguientes supuestos:**

a) **Cuando existan causas o razones de interés general.**
b) **Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados.**
c) **Cuando se determine la nulidad del contrato por resolución de autoridad competente.**
d) **Cuando "EL ESTADO", no se sienta satisfecho con los Servicios de Fotocopiado objeto del presente Instrumento Contractual.**

Dicha Terminación Anticipada deberá ser notificada de manera personal a "EL PRESTADOR" 5 días hábiles antes de que surta efecto.

Décima novena. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

DGJ
SAFIN

Vigésima. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima Primera. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 02 de enero de 2023.

Por "El Estado"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas

C. Benito Jiménez Mozqueda.
Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc.
Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Mauro Antonio Sansores Santos

SE ELIMINAN 12 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DGJ SAFIN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Calle 8 Núm. 125 entre calle 61 y Circuito Baluartes,
Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel. [illegible]

Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F007/2023

A N E X O Ú N I C O

NO.	PROVEEDOR	ORGANISMO CENTRALIZADO Y/O DEPENDENCIA	UBICACIÓN	CANTIDAD MINIMA B/N TRIMESTRAL	CANTIDAD MAXIMA B/N TRIMESTRAL
1	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DEPARTAMENTO TALLERES	5,408	13,520
2	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DEPARTAMENTO TALLERES ALMACÉN	252	630
3	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES	14,956	37,392
4	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, CARMEN	1,513	3,784
5	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	ATENCIÓN CIUDADANA	779	1,948
6	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	4,099	10,249
7	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	422	1,055
8	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CAMPECHE	11,618	29,046
9	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	4,844	12,111
10	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,394	5,985
11	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE CONCERTACIÓN AGRARIA	1,603	4,009
12	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	9,694	24,237
13	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CARMEN	1,241	3,104
14	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CENTRO PENITENCIARIO KOBEN	5,136	12,842

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes,
Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33600
www.campeche.gob.mx

Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F007/2023

A N E X O Ú N I C O

No.	PROVEEDOR	ORGANISMO CENTRALIZADO Y/O DEPENDENCIA	UBICACIÓN	CANTIDAD MINIMA B/N TRIMESTRAL	CANTIDAD MAXIMA B/N TRIMESTRAL
15	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CENTRO PENITENCIARIO KOBEN	1,918	4,796
16	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES	2,986	7,467
17	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JUNTA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CARMEN	4,848	12,122
18	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JUNTA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CARMEN	36,280	90,700
19	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JUNTA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CARMEN	7,448	18,621
20	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CAMPECHE	43,849	109,623
21	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN -OFICINA RECAUDADORA Y DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CARMEN	14,850	37,126
22	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN -OFICINA RECAUDADORA Y DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CARMEN	737	1,844
23	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,210	3,025
24	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	532	1,332
25	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	SECRETARÍA DE TURISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	4,647	11,619
26	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	CONSEJERÍA JURÍDICA	RECEPCIÓN	4,804	12,011
27	MAURO ANTONIO SANSORES SANTOS	CONSEJERÍA JURÍDICA	RECEPCIÓN	15,050	37,625

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
Calle 8 Núm. 305 entre calle 63 y Circuito Baluartes,
Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx

Contrato núm. SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F007/2023

A N E X O Ú N I C O

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
COPIAS E IMPRESIONES A BLANCO Y NEGRO	$0.23	$0.26

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPySG/DSG/SSB/F007/2023, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Mauro Antonio Sansores Santos con fecha de firma de contrato 02 de enero de 2023

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes,
col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. Tel (981) 8119200 Ext. 33609